

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Murillo, cinco de mayo de dos mil veintidós.

Rad. No. 2022-00007-01

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones presentadas por la parte demandada, el despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, fija como fecha para la audiencia concentrada el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el mismo sentido se decretan las pruebas aquí solicitadas a saber:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, esto es, copia de providencia mediante la cual se designó al demandante como administrador y de la que negó la apelación, copia del oficio 1221 dirigido al demandado, copia de escrito de solicitud de acatamiento de la orden impartida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Líbano, solicitud de entrega del inmueble del 14 de noviembre con copia de su envío por correo y el certificado de tradición No.364-5412, al igual que copia del oficio 0125 donde el Juzgado citado reitera la orden impartida, aportado con el escrito que describió el traslado de las excepciones, a las cuales se les dará el valor probatorio asignado por la ley.

El Despacho por considerar impertinentes e inconducentes deniega las solicitadas y aportadas en los numerales 1, 4, 5 y 10 del acápite de pruebas del libelo introductorio.

b. La testimonial pedida no se decreta por improcedente, toda vez que los hechos que con ella se pretenden probar, el medio idóneo es el documental.

2. DE LA PARTE DEMANDADA.

a. Como pruebas documentales el demandado aportó a través de su apoderada, paz y salvo de arrendamiento de noviembre de 2021 y los recibos de pago de los cánones de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, a los que se les dará su valor probatorio.

b. El testimonio de Luz Marina Páez Hernández.

c. Se recepcionará interrogatorio al demandante Néstor Jairo Páez Zuluaga.

El Despacho decreta de oficio el interrogatorio del demandado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

